

Proceso: IMPUGN. E INVESTIGACION PATERNIDAD
Demandante: JESUS HERALDO GUTIERREZ BASTO
Demandado: ANGIE LORENA GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO
500013110002-2023-00011-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de enero de 2023. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).*

Se advierte que se admitirá la presente acción como Impugnación e Investigación dado que se dan las exigencias legales para ello.

En consecuencia, reunidos los requisitos legales se ADMITE la presente demanda promovida por el señor JESUS HERALDO GUTIERREZ BASTO contra el señor JOSE ROBERTO GUTIERREZ BASTO por Investigación de la Paternidad y, por Impugnación e Investigación de la Paternidad contra la señora ANGIE LORENA GUTIERREZ GUTIERREZ.

Désele el trámite previsto en el art. 368 y ss. del Código General del Proceso (Proceso verbal), y Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados JOSE ROBERTO GUTIERREZ BASTO y señora ANGIE LORENA GUTIERREZ GUTIERREZ, por el término de veinte (20) días, para que la contesten bajo los parámetros señalados en el art. 96 ibídem y por intermedio de apoderado judicial. Dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Conforme a lo previsto en el art. 151 del C.G.P. y tal como es solicitado, se le concede al demandante el beneficio de amparo de pobreza. No se le designa apoderado por cuanto ya actúa por intermedio de uno de confianza.

En consideración a lo dispuesto en el num. 2º del art. 386 del C.G. P. se decreta la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, a: señor JESUS HERALDO GUTIERREZ BASTO, señora ANGIE LORENA

Proceso: IMPUGN. E INVESTIGACION PATERNIDAD
Demandante: JESUS HERALDO GUTIERREZ BASTO
Demandado: ANGIE LORENA GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO
500013110002-2023-00011-00



GUTIERREZ GUTIERREZ; señora NANCY GUTIERREZ CLAVIJO, a quien se vincula solo para este efecto y, JOSE ROBERTO GUTIERREZ BASTO; la cual será practicada en el laboratorio de Genética de Medicina Legal. Por Secretaría envíense en fecha y hora determinada para la toma de muestras. Adviértase que cuenta con amparo de pobreza.

Se le solicita al demandante aportar los datos de ubicación de la señora NANCY GUTIERREZ CLAVIJO.

Se les ordena a las partes prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras, advirtiéndole a la parte demandada que su renuencia a la práctica, hará presumir cierta la impugnación o investigación de paternidad, en su caso.

De igual manera, se advierte que la prueba antes decretada deberá practicarse antes de la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Reconocer al abogado PABLO ANTONIO ESPINOSA OSPINA como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

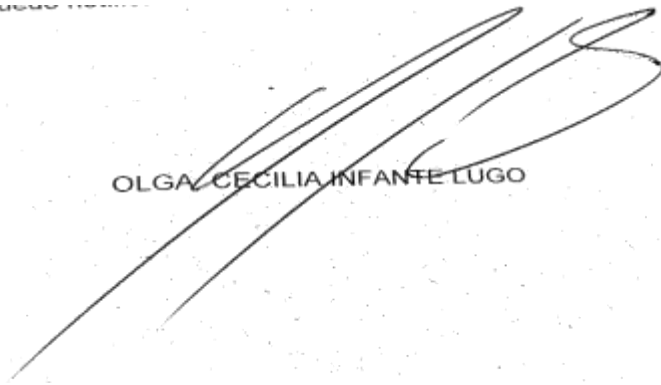
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: IMPUGN. E INVESTIGACION PATERNIDAD
Demandante: JESUS HERALDO GUTIERREZ BASTO
Demandado: ANGIE LORENA GUTIERREZ GUTIERREZ Y OTRO
500013110002-2023-00011-00



La Jueza,

Helac.


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ddca2e0a95ecda9a7eb9a20723dbb92fedebd8ea05f6dbd0d5043cfc784b8e**

Documento generado en 07/02/2023 03:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>